

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE PINILLOS BOLIVAR



CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900.207.978 – 2
ACUERDO N°009
DICIEMBRE 30 -2020

ACUERDO 009 DICIEMBRE 30 de 2020

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 004 del (24) de (Agosto) de (2012) para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del Municipio de Pinillos Bolívar"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PINILLOS BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

Artículo 1°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 50, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil de conformidad con la ley.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente: (Decreto 1091 de 2020 numeral 3 artículo 2.1.1.20), por lo cual el municipio de Pinillos – Bolívar se rige por las siguientes tarifas:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	7 X MIL
	102	7 X MIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE PINILLOS BOLIVAR



CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900.207.978 – 2
ACUERDO N°009
DICIEMBRE 30 -2020

	103	7 X MIL
	104	7 X MIL
Comercial	201	10 X MIL
	202	10 X MIL
	203	10 X MIL
	204	10 X MIL
Servicios	301	10 X MIL
	302	10 X MIL
	303	10 X MIL
	304	10 X MIL
	305	10 X MIL

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Pinillos – Bolívar establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en los Acuerdos 004 agosto 24 de 2012, en su artículo 70 establece la tarifa el impuesto de avisos y tableros el cual será un 15% sobre el valor de industria y comercio liquidado en el período.

Artículo Segundo: Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil, establecida en el Acuerdo 004 del 24 de agosto de 2012.

Artículo Tercero: Correcciones - Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE PINILLOS BOLIVAR




CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900.207.978 – 2
ACUERDO N°009
DICIEMBRE 30 -2020

Artículo Cuarto: Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Artículo Quinto: Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

Artículo Sexto: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Pinillos Bolívar a los 30 días del mes de Diciembre del año 2020.


ENRIQUE AMARIS CORDERO
Presidente Concejo Municipal
Pinillos Bolívar.


CARLOS GIL CAÑAS
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE PINILLOS
NIT. 800.042.974-0



SANCION DE ACUERDO NUMERO 009 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

El suscrito alcalde Municipal de Pinillos Bolívar en uso de sus facultades legales y habiendo revisado el ACUERDO 009 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020, encontrándolo acorde las leyes, en especial la ley 136 de 1994 procede a sancionarlo.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PINILLOS EL DIA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).


ALCIDES GULLOSO GARCIA
Alcalde Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE PINILLOS
NIT. 800.042.974-0



EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PINILLOS

CERTIFICA

Que el Acuerdo 009 del 30 de diciembre de 2020 "Por medio de cual se modifica el Acuerdo Municipal N°004 del 24 de agosto de 2012 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019 aplicable a los tributos del Municipio de Pinillos fue Publicado el día 12 de enero de 2021 en la página web de la alcaldía Municipal www.pinillos-bolivar.gov.co debido a que no contamos con la publicación en el diario oficial y / o en gaceta Municipal.


ALCIDES GULLOSO GARCIA
Alcalde Municipal